



Bogotá, 13 de mayo de 2016



<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor (a):  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
CRA 7 No 18 - 55  
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **31345-2016**  
Fecha: 07/07/2016-10:17:34  
Recibido por: SANDRA HILDA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría de Educación

Citar esta Referencia en la Respuesta: Caso No. <Radicado>

**Referencia:** Radicado No. 2016\_3642179 de 2016/4/14  
**Ciudadano:** FANNY DEL SOCORRO GARCES ALVAREZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 24940222  
**Tipo de Trámite:** Reconocimiento, Recurso Pensión de Vejez

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Circular Externa No. 01 de 2013 proferida por COLPENSIONES, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la inclusión en nómina de los servidores públicos sin solución de continuidad de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2245 de 2012 y por la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 de 2003 me permito informarle:

Colpensiones emitió acto administrativo No GNR 139323, a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor(a) FANNY DEL SOCORRO GARCES ALVAREZ identificado(a): Cédula de ciudadanía 24940222 prestación cuyo ingreso a Nómina de Pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.

Así las cosas, y en su calidad de empleador, usted tiene el compromiso de informar por escrito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, dentro de un término no mayor a diez (10) días al recibo de la presente comunicación, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del funcionario de la referencia, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Si por el contrario el empleador opta por la continuidad del vínculo laboral deberá indicarlo en comunicación escrita a COLPENSIONES dentro del mismo término antes señalado.

2016\_4875118 - GND067013499025

Su futuro lo construimos entre los dos

1 de 2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **GNR 139323**  
RADICADO No. 2016\_3642179 **11 MAY 2016**

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución GNR 127780 del 02 de mayo de 2015 Colpensiones reconoció en suspenso una pensión de vejez a la señora **GARCÉS ALVAREZ FANNY DEL SOCORRO**, identificado(a) con CC No. 24,940,222 de conformidad con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 por un valor para el año 2015 de \$969,912.00 condicionando el ingreso a nómina al retiro del servicio público.

Que mediante resolución GNR 284108 del 17 de septiembre de 2015 esta entidad resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución GNR 127780 del 02 de mayo de 2015, en la que resuelve modificarla para en su lugar reconocer la prestación en suspenso por un valor al año 2015 de \$1,006,921.00 con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 igualmente condicionada al retiro como servidor público.

Que el recurso de apelación presentado fue resuelto por Colpensiones mediante resolución VPB 219 del 05 de enero de 2016 que reliquida la prestación incrementando la mesada al año 2015 a un valor de \$1,035,070.00 informando a la solicitante que si acredita los requisitos para acceder a la pensión de vejez con la Ley 33 de 1985, pero que se mantiene el reconocimiento efectuado con la Ley 100 de 1993, por ser más favorable para sus intereses.

Que la señora **GARCÉS ALVAREZ FANNY DEL SOCORRO**, solicita mediante apoderado judicial el día 14 de abril de 2016 y radicado 2016\_3642179 la reliquidación de la prestación teniendo en cuenta la nivelación salarial efectuada por el empleador desde el año 2003 al 2013.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO ANT	19730201	19740414	TIEMPO SERVICIO	434
DPTO ANT	19740720	19770730	TIEMPO SERVICIO	1091
CREACIONES JUVENTUD LTDA	19781221	19790216	TIEMPO SERVICIO	58
DEPTO DE RISARALDA	19810312	19950331	TIEMPO SERVICIO	5059

GNR 139323  
11 MAY 2016

Por todo lo anterior se debe indicar de manera clara a la señora GARCÉS ALVAREZ FANNY DEL SOCORRO, que una vez acredite el retiro como servidor público esta entidad efectuará la reliquidación de la prestación reconocida de conformidad con el artículo 150 de la Ley 100 de 1993 para tener en cuenta la totalidad de la cotizaciones efectuadas a esta administradora y los tiempos certificados mediante los formatos CLEBP inicialmente referidos.

Por otra parte respecto de la solicitud de reconocer el pago de las diferencias o reliquidación de la prestación se debe informar al apoderado judicial que hasta tanto la afiliada no acredite el retiro como servidor público y posteriormente sea ingresada en nómina de pensionados no se genera ningún tipo de valor a su favor susceptible de ser pagado.

Respecto de la financiación de la prestación y teniendo en cuenta la Circular 17 de 2015 emitida por Colpensiones en necesario citar lo siguiente:

*"(...) Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, en virtud de lo señalado en la Circular Interna No. 17 del 6 de agosto de 2015, que modifica la Circular Interna No. 10 del 15 de mayo de 2014, definirá el mecanismo de financiación de la pensión y procederá con la liquidación y cobro a las entidades que corresponda.*

*En el evento, que proceda el cobro de Cuota Parte Pensional como mecanismo de financiación de la prestación, cabe advertir que Colpensiones no surte el trámite de consulta de la cuota parte pensional a la(s) entidad(es) respectiva(s) establecido en la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, en virtud de la Circular Interna No 10 de fecha 15 de mayo de 2014 de Colpensiones, cuyo tenor literal reza:*

*"(...) la consulta, de que trata la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, no se surte en virtud de la orden expresa conferida en el fundamento jurídico 146 y el resuelve número quinto del Auto No. 320 del 19 de diciembre de 2013 y en los fundamentos jurídicos 22, 23 y 24 del Auto 130 de 13 de mayo de 2014 (...)"*

Reconocer personería al(a) Doctor(a) CAYCEDO NARVAEZ JHON FERNANDO, identificado(a) con CC número 7,692,419 y con T.P. NO. 220940 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 CPA y CA.

GNR 139323  
11 MAY 2016



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ  
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO  
COLPENSIONES

AUDREY YUNARY RAMIREZ RUIZ

GUILLERMO GARCIA PARRA  
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03S-505.1





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	07 de julio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	31345
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ.-		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECONOCIMIENTO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

